

Distrito Escolar Unificado del Valle de Sonoma

Política de la Mesa Directiva

No discriminación/Acoso

BP 5145.3

Estudiantes

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los estudiantes el mismo acceso y oportunidades en los programas académicos y de apoyo educacional del distrito, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier distrito escolar o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, y bullying de cualquier estudiante en base a su raza actual o percibida, color, ancestros, origen nacional, nacionalidad, etnicidad, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad por género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

(cf. 0410 – No discriminación en los programas y actividades del distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Bullying)

(cf. 5137 – Clima escolar positivo)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 – Conducta motivada por el odio)

(cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazados/criando hijos)

(cf. 6164.6 - Identificación y educación bajo la Sección 504)

Esta política debe aplicar a todos los actos relacionados a la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurre dentro de un distrito escolar, y los actos que ocurren fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas a la escuela o patrocinadas por la escuela pero que pueden tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede resultar de la conducta física, verbal, no verbal, o escrita en base a cualquiera de las categorías descritas anteriormente. La discriminación ilegal también deberá incluir la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente, o generalizada que ésta afecta la habilidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educacional; crea un ambiente educacional intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o irracionalmente con el rendimiento académico del estudiante; o de alguna otra manera afecta adversamente las oportunidades educacionales del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el tratamiento disparate de estudiantes en base a una de las categorías con respecto a la provisión de oportunidades para participar en los programas o actividades escolares o la provisión o recibo de los beneficios o servicios educacionales.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de un individuo que presente o de alguna otra manera participe en la presentación o investigación de una demanda o reporte relacionado al incidente de discriminación. Las quejas de represalias deberán ser investigadas y resueltas de la misma manera que una queja por discriminación.

La Superintendente o persona designada deberá facilitar el acceso de los estudiantes al programa Educación al publicar la política de no discriminación del distrito y los procedimientos relacionados a las quejas de los estudiantes, padres/tutor legal, y empleados. Él o ella deberán proveer entrenamiento e información de este tema y el uso de la política y procedimientos de quejas y tomar otras medidas designadas para incrementar la comprensión de la comunidad escolar en los requisitos de la ley relacionados a la discriminación. La Superintendente o persona designada deberá revisar regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, como sea necesario, deberá tomar acción para remover cualquier barrera identificada para el acceso de los estudiantes o la participación en el programa educacional. Él o ella deberán reportar sus resultados y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

(cf. 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniformes)

(cf. 1330 – Uso de las instalaciones)

(cf. 4131 – Desarrollo del personal)

(cf. 4231 – Desarrollo del personal)

(cf. 4331 – Desarrollo del personal)

(cf. 6145 – Actividades extracurriculares y co-curriculares)

(cf. 6145.2 – Competencias deportivas)

(cf. 6164.2 – Servicios de consejería/orientación)

Sin importar si la persona que presenta la queja cumple con los requisitos de escritura, fechas límites, y/u otros requisitos formales, todas las quejas que alegan discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, deberá ser investigado y se tomará la acción apropiada para detener la discriminación, evitar que recurra, y abordar cualquier efecto que pudiera tener en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, represalias, o bullying, en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva, o la regulación administrativa deberá ser sujeto a la consecuencia apropiada o disciplina, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por la conducta que es severa o generalizada como es definida en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, represalia o bullying, deberá ser sujeto a la acción disciplinaria, que puede incluir el despido.

(cf. 4118 - Suspensión/Acción disciplinaria)

(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 – Estándares profesionales)

(cf. 4218 – Despido/Suspensión/acción disciplinaria)

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Proceso debido)

(cf. 5144.2 – *Suspensión y Expulsión/proceso debido (estudiantes con discapacidades)*)
(cf. 5145.2 – *Libertad de discurso/expresión*)

Archivos

El Superintendente o persona designada deberá mantener un archivo de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, para permitir que el distrito supervise, aborde, y prevenga la conducta repetitiva prohibida en los distritos escolares.

(cf. 3580 - *Archivos del Distrito*)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 *Prohibición de discriminación*

48900.3 *Suspensión o expulsión por acto de violencia por odio*

48900.4 *Suspensión o expulsión por amenazas o acoso*

48904 *Responsabilidad de los padres/tutor legal por la mala conducta del estudiante*

48907 *Libertad de expresión del estudiante*

48950 *Libertad de discurso*

48985 *Traducción de los avisos*

49020-49023 *Programas deportivos*

51500 *Instrucción o actividad prohibida*

51501 *Medios de instrucción prohibidos*

60044 *Materiales de instrucción prohibidos*

CÓDIGO CIVIL

1714.1 *Responsabilidad de los padres/tutor legal por la mala conducta de un menor*

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 *No discriminación en los programas o actividades financiadas por el estado*

CÓDIGO PENAL

422.55 *Definición de crimen por odio*

422.6 *Crímenes, acoso*

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

432 *Expediente del estudiante*

4600-4687 *Procedimientos de quejas uniformes*

4900-4965 *No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 *Título IX de la Enmienda a la Educación de 1972*

12101-12213 *Título II oportunidad equitativa para los individuos con discapacidades*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 *Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 *Título VI y Título VII Acta de los Derechos Civiles de 1964, de acuerdo a la enmienda*

2000h-2-2000h-6 *Título IX del Acta de los Derechos Civiles de 1964*

6101-6107 *Acta de Discriminación por Edad de 1975*

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación en base a la discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.31 Divulgación de la información de identificación personal

100.3 Prohibición de discriminación en base a la raza, color, origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable por la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable por el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo

110.25 Prohibición de discriminación en base a la edad

DECISIONES DEL JUZGADO

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Actualización de la orientación legal: Protegiendo a los estudiantes transexuales y con género no conforme en contra de la discriminación por sexo, julio 2016

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro para todos: Orientación y políticas de modelo para ayudar a las escuelas K-12 en California a responder a los asuntos de inmigración, abril 2018

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE LA PRIMERA ENMIENDA

Escuelas públicas y orientación sexual: Un marco de la primera enmienda para encontrar una base común, 2006

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA PARA LOS DERECHOS CIVILES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgéneros, mayo 2016

Carta a Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Carta al Estimado Colega: Acoso y Bullying, octubre 2010

Aviso de no discriminación, hoja de datos, agosto 2010

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Coalición de las Escuelas Seguras en California: <http://www.casafeschools.org>

Centro de la Primera Enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>

Asociación Nacional de las Mesas Directivas Escolares: <http://www.nsba.org>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para los Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política adoptada: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE SONOMA
11 de octubre, 2016 Sonoma, California
revisado: 11 de septiembre, 2018